ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES

LEBRIJA ANUAL 2025

EXPLICACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN IMPUESTOS	IMPORTE TOTAL €
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	
Bonificación por empresas de urbanización (art. 73.1 TRLRHL)	
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 73.2 TRLRHL)	
Bonificación por bienes rústicos de cooperativas agrarias (art. 73.3 TRLRHL)	12.303,88
Bonificación por bienes inmuebles en asentamientos de población singulares (art. 74.1 TRLRHL)	
Bonificación por cultivos, aprovechamientos o uso de construcciones (art. 74.2 TRLRHL)	
Bonificación por inmuebles de actividad económica de interés general (art 74.2 quáter)	
Bonificación por inmuebles de organismos de investigación y universidades (art. 74.2 bis TRLRHL)	
Bonificación por BICEs atendiendo a los diferenctes grupos de estos bienes (art. 74.3 TRLRHL)	
Bonificación por familia numerosa (art. 74.4 TRLRHL)	5.553,96
Bonificación por instalaciones de sistemas de aprovechamiento energético (art. 74.5 TRLRHL)	4.192,55
Exención vía ferrea (art. 62.1.g TRLRHL)	17.472,33
Exención a favor de centros educativos concertados (art. 7.1 Ley 22/1993)	
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente (art 62 TRLHL y Ley 49/2002 Fundaciones y Mecenazgos)	511.904,83
Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica	
Exención a favor de vehículos oficiales (art. 93.1.a TRLRHL)	3.994,08
Exención a favor de vehículos de representación diplomática (art. 93.1.b TRLRHL)	
Exención a favor de vehículos por aplicación de tratados internacionales (art. 93.1.c TRLRHL)	
Exención a favor de ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria (art. 93.1.d TRLRHL)	914,12
Exención a favor de vehículos para personas de movilidad reducida (art. 93.1.e TRLRHL)	108.773,62
Exención a favor de vehículos destinados al transporte público urbano (art. 93.1.f TRLRHL)	55,54
Exención a favor de tractores y remolques con Cartilla de Inspección Agrícola (art. 93.1.g TRLRHL)	175.121,20
Bonificación por tipo de carburante (art. 95.6.a TRLRHL)	
Bonificación por tipo de motor (art. 95.6.b TRLRHL)	202,17
Bonificación por vehículos históricos (art. 95.6.c TRLRHL)	209.637,48
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	35,36
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	
Exención por constitución y transmisión de derechos de servidumbre (art. 105.1.a TRLRHL)	
Exención por transmisión de bienes de Conjunto Histórico-artístico (art. 105.1.b TRLRHL)	
Exenciones por razón del sujeto (art. 105.2 TRLRHL)	
Bonificación por transmisiones "mortis causa" a favor de familiares citados (art. 108.4 TRLRHL)	1.430,28
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	
Impuesto sobre Actividades Económicas	
Bonificación a favor de cooperativas fiscalmente protegidas (art. 88.1.a TRLRHL)	51.513,77
Bonificación por inicio de actividad (arts. 88.1.b y 88.2.a TRLRHL)	
Bonificación por creación de empleo (art. 88.2.b TRLRHL)	
Bonificación por utilización de energías renovables (art. 88.2.c TRLRHL)	
Bonificación por rendimientos netos negativos o de cuantía mínima (art. 88.2.d TRLRHL)	
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	
Exención por razón del sujeto con el destino citado en art. 100.2 TRLRHL	
Bonificación por construcciones, instalaciones y obras de especial interés (art. 103.2.a TRLRHL)	
Bonificación por especial aprovechamiento energético (art. 103.2.b TRLRHL)	
Bonificación por planes de fomento de inversiones privadas en infraestructuras (art. 103.2.c TRLRHL)	
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 103.2.d TRLRHL)	
Bonificación por accesibilidad y habitabilidad de discapacitados (art. 103.2.e TRLRHL)	
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	

Código Seguro De Verificación	OifQOeR/md/YXTh0zKAXfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Puerto Martin	Firmado	23/10/2026 12:32:21
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OifQOeR%2Fmd%2FYXTh0zKAXfQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		